

28863 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (186/75)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza. S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, número 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, S. E. T. «Zuera Estación F. C.—Zuera», para servicio de Renfe, electrificación del ferrocarril, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas principales características son las siguientes:

Tensión: 45 KV.; aérea, trifásica, simple circuito.

Longitud: 2 935 metros.

Origen S. E. T. «Zuera-El Campillo».

Término: Futura S. E. T. de Renfe en la estación del ferrocarril.

Conductores: Aluminio-acero, de 116,1 milímetros cuadrados, aisladores de cadena y apoyos de hormigón armado.

Esta resolución se dicta en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 23 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—3.956-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

28864 *REAL DECRETO 2723/1978, de 27 de octubre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona San Julián y Cordal (Lugo).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona San Julián y Cordal (Lugo), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona San Julián y Cordal (Lugo).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado en principio por los montes de San Julián y Cordal, del término municipal de Pastoriza, y cuyos límites son los siguientes: Norte, parroquia de Baltar (Pastoriza); Sur, Ayuntamiento de Castro de Rey; Este, parroquia de Baltar (Pastoriza), y Oeste, Ayuntamiento de Castro de Rey. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

JUAN CARLOS

28865 *REAL DECRETO 2724/1978, de 27 de octubre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Villanueva de Jamuz (León).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Villanueva de Jamuz (León), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Villanueva de Jamuz (León).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Santa Elena de Jamuz, perteneciente a la Entidad local menor de Villanueva de Jamuz, cuyos límites son los siguientes: Norte, términos municipales de Santa Elena de Jamuz y Cebrones del Río (en su anejo de San Juan de Torres); Sur, término municipal de Quintana del Marco; Este, término municipal de Cebrones del Río (en su anejo de San Juan de Torres), y Oeste, términos municipales de Castroalbón y Santa Elena de Jamuz. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

JUAN CARLOS

28866 *REAL DECRETO 2725/1978, de 27 de octubre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Lazagurria (Navarra).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Lazagurria (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Lazagurria (Navarra).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado por el término municipal del mismo nombre, delimitado de la siguiente forma: Norte, términos municipales de Torres del Río, Sansol y Los Arcos; Sur, término municipal de Mendavia; Este, términos municipales de Los Arcos y Mendavia, y Oeste, términos municipales de Torres del Río y Mendavia. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo